



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 799

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2020

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 260/20 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto-Acuerdo N° 359/20 y Decreto N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental reconocido constitucionalmente tanto implícita como explícitamente a través de diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que la Ley N° 23.661 crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud, a efectos de “procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica. El seguro se organizará dentro del marco de una concepción integradora del sector salud donde la autoridad pública afirme su papel de conducción general del sistema y las sociedades intermedias consoliden su participación en la gestión directa de las acciones, en consonancia con los dictados de una democracia social moderna”. En el mismo orden de ideas, el Artículo 3 de la mencionada norma prescribe que “el seguro adecuará sus acciones a las políticas que se dicten e instrumenten a través del Ministerio de Salud y Acción Social. Dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país”;

Que la Ley Provincial N° 9206, en su Artículo 19, otorga facultades generales al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para “crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados, bajo los principios de equidad, solidaridad, justicia e integralidad”, disponiendo además como facultades especiales, en los incisos 11) y 19) “promover, colaborar y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos en la Provincia” y “asistir las emergencias sanitarias en el marco de las competencias respectivas”;

Que la Organización Mundial de la Salud declaró al virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los países a tomar medidas para activar y ampliar los mecanismos de respuestas ante la emergencia, siendo indispensable la coordinación y cooperación del subsector público y privado con el fin de asegurar el derecho a la salud de todos los habitantes de la Provincia;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



RESUELVE:

Artículo 1º- Crear en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes la COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SALUD DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA, en el marco de la Pandemia COVID-19.

Artículo 2º- La COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SALUD DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA estará presidida por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes e integrada por representantes del citado Ministerio, la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza y los Hospitales Privados, Clínicas y Sanatorios de Mendoza, según se detalla a continuación:

PRESIDENTA:

Farm. Ana María Nadal - Ministra

MIEMBROS:

Dr. Oscar Sagás - Subsecretaría de Salud
Dr. Marcelo Raúl Salvatore - Dirección de Hospitales
Dr. Carlos Funes - Obra Social de Empleados Públicos
Dr. Vicente Diez - Obra Social de Empleados Públicos
Dr. Rubén Giacchi - Hospital Privado
Dr. Rodolfo Torres - Asociación de Clínicas y Sanatorios de Mendoza
Dr. Leonardo Barbato - Hospital Santa Isabel de Hungría
Dr. Héctor Lamacchia - Clínica de Cuyo

Artículo 3º La COMISIÓN INTERSECTORIAL DE SALUD DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA tendrá como finalidad fortalecer, con criterios de equidad, la disponibilidad de recursos, las prestaciones esenciales de salud, los sistemas de gestión e información, así como toda otra medida que deba ser tomada de manera progresiva y/o urgente, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/04/2020	31086